PROCEDE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ASÍ:

Concepto		Valor
Agencias en derecho		$1.844.000
TOTAL		**$1.844.000**

Medellín, 16 de mayo de 2022

RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Secretario Ad-hoc

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis de mayo de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
Demandado	ADEL SANTIAGO CANO VELÁSQUEZ
Radicado	05 001 40 03 **007 2021 00299 00**
Asunto	APRUEBA COSTAS INCORPORA LIQUIDACION DE CREDITO REMITE A EJECUCION

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la Secretaría, el Despacho le imparte su debida APROBACIÓN de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Se incorpora liquidación del crédito aportado por la parte actora, por la Secretaría se dará el traslado respectivo.

Remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto ante los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la Ciudad, de acuerdo a los lineamientos trazados en el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

En cuanto a la solicitud de entrega de dineros al ejecutante, la misma no es procede, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 447 del Código General del Proceso. Así mismo se le pone en conocimiento que no existen dineros consignados para el proceso en referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

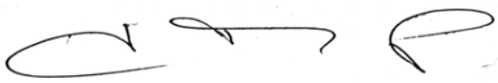

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Juez (E)[1]

[1] La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 066 (E) Hoy 17 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.